



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Expediente N° 6311/18: “Convenio de mantenimiento del Alumbrado Público y Ornamental del Partido de Balcarce”, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio tiene por objetivo renovar el servicio de mantenimiento de alumbrado público y ornamental del Partido de Balcarce, contaminación sonora, entre otros.

Que en función de los antecedentes expresados y de las negociaciones llevadas adelante, sobre la base de lo autorizado a los contratos y normativas que vincula a las partes, ambas deciden de común acuerdo, readecuar el contrato que las vincula en cuanto a su precio, duración y prestaciones a cargo de la Cooperativa, mediante la firma de Anexo Modificadorio al Contrato (ANEXO II del Decreto Reglamentario N° 1208 - Ley N° 11.679).

Que con motivo de la readecuación acordada, las partes pactan que la Municipalidad abonará a la Cooperativa en concepto de precio por mantenimiento del alumbrado público, la suma mensual de Pesos Seiscientos Doce Mil Quinientos Sesenta y Dos con 47/100 (\$ 612.562,47), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que será abonada del 1 al 10 de cada mes, previo cumplimiento de la certificación de tareas especificada en la cláusula séptima, apartado “b”.

Que el Anexo Modificadorio al Contrato (ANEXO II del Decreto Reglamentario N° 1208 - Ley N° 11.679), aprobado por Decreto N° 13 de fecha 4 de enero del corriente, rige Ad- Referéndum de su posterior aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 77/21**

**ARTÍCULO 1.-** Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el ----- Decreto N° 13 de fecha 4 de enero del corriente que aprueba el Anexo Modificadorio al Contrato (ANEXO II del Decreto Reglamentario N° 1208 - Ley N° 11.679), por la suma mensual de Pesos Seiscientos Doce Mil Quinientos Sesenta y Dos con 47/100 (\$ 612.562,47), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que será abonada del 1 al 10 de cada mes, por el mantenimiento de Alumbrado Público y



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

Ornamental del Partido de Balcarce. -----

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. FIRMADO. Leandro Spinelli - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----